

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 85.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz acerca de los requisitos que deberían llenarse para proveer las plazas de personal facultativo del Laboratorio químico municipal de aquella capital, la Real Academia de Medicina, á la que esa Dirección general pidió informe, ha emitido el siguiente dictamen:

“Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 13 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, en vista de la comunicación dirigida por V. I. en 14 de Setiembre último.

La Sección de Higiene ha recibido por conducto de la Secretaría de esta Real Academia una comunicación de la Dirección de Beneficencia y Sanidad para que se sirviera informar acerca de las condiciones que deberán reunir los opositores á las plazas de Director y Subdirector de los Laboratorios químicos municipales, materias que debe comprender el programa que ha de servir en las oposiciones, ejercicios

de que éstas han de constar, número de Jueces que debe comprender el Tribunal, y condiciones que han de reunir para este nombramiento, cuyo cargo ha de ser honorífico.

Esta Sección, después de un detenido estudio de este asunto que tanto importa á la higiene de los pueblos, presenta á la consideración de la Academia el siguiente proyecto de informe:

Teniendo en cuenta los múltiples cuanto importantes problemas que con relación á la salud pública tienen que resolver diariamente y á cada momento los Laboratorios municipales fundados para bien y en beneficio de la higiene de la sociedad, es evidente que el personal facultativo que en ellos debe desempeñar sus funciones, ha de estar dotado de una suma de conocimientos tan grande en todos los ramos de las ciencias naturales y físico químicas, que de su elección depende indudablemente el buen resultado que estos Institutos han de llenar. Por ésto sería conveniente que los Ayuntamientos dispusieran que la provisión de estos cargos se hiciera mediante una oposición en la que los candidatos demuestren los conocimientos que son precisos para el desempeño de las variadas funciones de un Laboratorio químico municipal.

No le bastan al Médico sus conocimientos técnicos, principalmente en lo que á la higiene se refieren, si no se ayuda para la resolución de muchos problemas de personas peritadas en la práctica química. No son suficientes al Farmacéutico ni al que posee el título de Licenciado ó Doctor en Ciencias físico químicas sus extensos conocimientos en las Ciencias naturales, en Física y en

Química, si á la vez no buscan su apoyo en los que puede prestarles el Médico. Por esta razón, en casi todos los Laboratorios hasta ahora establecidos existe un personal que por razón de su número satisface las necesidades que la salud pública debe exigir; pero cuando ésto no es posible, dada la importancia de las poblaciones en que estos Laboratorios han de fundarse, el Jefe del Laboratorio, ó sea la persona destinada á realizar todos los trabajos que á él se confieren, ha de estar adornada de un caudal de conocimientos tan especiales, que sólo puede haber adquirido por una asidua y constante aplicación y una larga práctica en la resolución de estas cuestiones. De aquí la necesidad de demostrar estos conocimientos en públicos certámenes.

La índole especial de los servicios públicos de Higiene que se encomiendan á los Laboratorios exigen conocimientos también especiales. Pero si es evidente que algunos de estos conocimientos pueden adquirirse sólo con la práctica, la mayor parte de ellos exigen otros previos generales y particulares de cierta índole, que sólo los poseen aquéllos que por sus estudios tienen ciertos títulos profesionales. Una de las condiciones precisas para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales es, sin duda alguna, que el que lo solicite pueda acreditar sus conocimientos en análisis química, pues la mayor parte de las cuestiones que en ellos han de resolver corresponden á determinar la pureza, estado y calidad de los alimentos y bebidas y de otras sustancias de uso general, como tintas, petróleo, ja-

bones, etc. Debe también poseer medios suficientes para poder resolver sobre otros servicios higiénico químicos, relativos á las aguas potables, alcantarillado, aprovechamiento de aguas fecales, cementerios, mataderos y otros más complicados que los Municipios á veces solicitan. Por ésto es necesario que el personal de estos Institutos sea competente en todos los ramos que abraza esta parte de la Higiene.

Ahora bien; dada esta complejidad de asuntos, ¿quiénes son los que realmente pueden aspirar á ocupar los puestos del personal facultativo de los Laboratorios químico municipales?

La Sección cree que únicamente:

Los Doctores en Farmacia ó los Licenciados que tuvieran aprobadas las asignaturas del período del Doctorado, puesto que en el programa oficial de la enseñanza farmacéutica se comprenden la mayor parte de las condiciones que se han de necesitar para el desempeño de estos cargos.

Los Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieran aprobado el período del Doctorado que á los estudios generales y ampliados de la Higiene reúnen los conocimientos necesarios de análisis químico con aplicación á estos casos particulares.

Y, por último, los Doctores en Ciencias físico químicas, ó los Licenciados que se encontraran en igual caso que los anteriores, pues por la índole de sus conocimientos generales en Historia natural, en Física y Química pueden relacionarlos sin ningún trabajo á las aplicaciones que la higiene de los pueblos necesita.

Claro es que creyendo esta Sec-

ción que para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es necesario poseer el título de Doctor, ó cuando menos, tener aprobados los estudios de este grado en las facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico químicas, las mismas condiciones ha de reunir el que desempeñe el cargo de Jefe ó Director ó de Subdirector, á cuyos destinos, siempre que el personal lo consienta, debe llegarse por riguroso ascenso, único medio de alentar el entusiasmo de los que á estas fatigosas tareas se dedican.

Conveniente sería que en todas las poblaciones donde el personal facultativo constara de dos ó más individuos, cada uno de ellos poseyera un título diferente, á fin de que pudieran resolverse con más prontitud y seguridad todos los servicios que se les encomendara, constituyendo de esta manera un Cuerpo pericial competente, cuyas funciones estarían así bien definidas.

Dada la variedad de servicios que los Laboratorios químico municipales deben prestar, los ejercicios de los que soliciten los cargos de Director, Subdirector y Ayudantes de los mismos deben comprender cuestiones sumamente complejas. De aquí que en el programa adjunto, y que con anterioridad á la época en que dichos exámenes se verifiquen debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines* provinciales, consten muchos puntos técnicos de diversa índole, pero que precisamente por el carácter de especialidad que poseen pueden ser resueltos por una sola persona. Se ha tenido muy en cuenta esto en la redacción de dicho programa, porque en muchos Laboratorios no puede haber un personal completo sino solamente uno ó dos individuos, según la categoría de la población ó los medios económicos de los Municipios.

Los ejercicios á que deberán sujetarse las oposiciones para estos cargos, deben ser teóricos y prácticos. En los primeros demostrarán los opositores sus conocimientos generales y especiales. Los ejercicios prácticos son de absoluta necesidad en esta clase de concursos.

Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en contestar en el espacio de una hora como *maximum* á seis preguntas del programa publicado en la *Gaceta*, sacadas á la suerte.

En el segundo el opositor resolverá un problema de análisis química referente á una de las materias que son objeto del programa. Después de terminada dicha análisis, el opositor explicará ante el Tribunal la crítica de los procedimientos propuestos para el caso de que se trata, indicando las ventajas del adoptado; dando, por último, á conocer la marcha seguida y el resultado obtenido, el que además habrá escrito y firmado en un pliego, que

entregará al Secretario del Tribunal en un sobre cerrado.

El tercer ejercicio consistirá en el manejo de uno ó más instrumentos, con el fin de reconocer las alteraciones ó adulteraciones de una ó más sustancias alimenticias ó de uso común. Terminada la operación se explicará ante el Tribunal la marcha seguida, exponiendo el resultado obtenido, el que también consignará por escrito y entregará al Secretario del Tribunal en un pliego cerrado.

La propuesta será unipersonal y habrá de obtener el candidato mayoría absoluta de votos para ser propuesto.

Cuando las oposiciones se hicieran para cubrir dos ó más cargos á la vez, la propuesta para cada uno será también unipersonal.

Si algún Juez faltara á alguno de los ejercicios no podrá tomar parte en la votación.

El Tribunal hará constar en sus actas las preguntas que han tocado en suerte á cada opositor y los problemas que le hayan correspondido referentes á los ejercicios segundo y tercero.

El Tribunal censor de estas oposiciones se compondrá de cinco Jueces, que deberán estar adornados de las condiciones que se exigen á los opositores, y ser además individuos de las Academias oficiales de Medicina, ó Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Farmacia ó de Ciencias que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de la oposición. El mismo Tribunal designará su Presidente y su Secretario por votación secreta.

Los ejercicios de oposición se verificarán en las capitales de los distritos universitarios donde exista Academia oficial de Medicina.

Los Jueces serán propuestos por la Academia de la población en donde hayan de verificarse las oposiciones.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que en lo sucesivo el personal facultativo de los Laboratorios químico municipales se nombre con arreglo á lo consultado por la Real Academia de Medicina, sirviendo para los ejercicios de oposición á las referidas plazas el programa redactado por aquella docta Corporación. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*, insertándose á continuación el referido programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

## PROGRAMA QUE SE CITA

Y QUE HA DE SERVIR PARA LOS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y AYUDANTES DE LOS LABORATORIOS QUÍMICO MUNICIPALES.

1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene.—Principales operaciones de laboratorio.

2.º Procedimientos generales de análisis química.—Su enumeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química.

3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza.

4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno.

5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales.

6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares.

7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales.

8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos.

9.º Análisis elemental orgánica.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación según cada una de ellas.

10. Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias.

11. Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química.

12. Diálisis.—Su práctica.—Importancia en las investigaciones analíticas.

13. Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio.

14. Análisis pirognóstico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprende.

15. Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca.

16. Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Manejo de este instrumento.

17. Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización, y su utilidad.

18. Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración.

19. Diferentes maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo.

20. Bacteriología.—Bacterias cromógenas, zimógenas y patógenas.—Modo de hacer sus cultivos y

aplicación de éstos en los problemas de higio-química.

21. Alimentos.—Su clasificación con arreglo á los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales.

22. Clasificación y caracteres físico químicos de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos.

23. Reconocimiento de las carnes de mamíferos, aves, peces y mariscos.—Sus caracteres físicos, químicos y micrográficos.

24. Reconocimiento especial de las carnes triquinadas.

25. Reconocimiento de las carnes infestadas de cisticercos y otros parásitos.

26. De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo.—Técnica para el cultivo de su *bacillus* y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio.

27. Carnes carbuncosas.—Cultivo del *bacillus* del carbunco.—Técnica especial para observarlo al microscopio.

28. Reconocimiento de las carnes embutidas.—Sus alteraciones y adulteraciones.

29. Examen del bacalao comercial y demás pescados salados.

30. Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias.—Conservas animales y vegetales.—Sus ventajas é inconvenientes.

31. Aguas naturales.—Clasificación y caracteres generales de cada grupo.—Sus diferentes aplicaciones.

32. Aguas potables.—Caracteres físicos y químicos.—Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarlas como potables.

33. Análisis cualitativa de las aguas potables.

34. Análisis cuantitativa de las aguas potables.

35. Análisis micrográfico de las aguas potables.

36. Abastecimiento de agua de las poblaciones.—Cantidad de agua necesaria para cada habitante.—Saneamiento de las aguas públicas.

37. Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones.—Cuál es el más conveniente.

38. Aguas crudas ó duras.—Caracteres físicos y químicos.—División.—Diferencias entre las solenitasas y las cálcicas.—Su utilización.

39. Hidrotimetría.—Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas.

40. Aire atmosférico normal.—Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan.—Aire confinado.—Aire de los sitios pantanosos y miasmáticos.

41. Corpúsculos y microorganismos del aire.—Medios para recogerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros.

42. Cultivo y técnica para el es-

tudio de los micro-organismos del aire.

43. Reconocimiento del pan.—Su análisis.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—En qué se fundan éstas.

44. Determinación de las adulteraciones del pan.—Reconocimiento de su poder alimenticio.—Pastas alimenticias.

45. Harinas.—Su composición y clasificación.—Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento.

46. Diferencias de las harinas de trigo, centeno, cebada y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar.

47. Distinción de las féculas entre sí atendiendo á la forma de los granos, zonas de hidratación y manifestación del hilo, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.

48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.

49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas.—Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.

50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.

51. Vinos.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas más frecuentes.—Indicación de sus alteraciones y falsificaciones.—Problema que comprende el análisis de los vinos.

52. Determinación del alcohol de los vinos.—Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol.—Medios usados para esta investigación.

53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos.—Análisis de estos productos.

54. Determinación de la materia colorante de los vinos.—Cuáles son las que generalmente se les añaden y medios para descubrirlas.

55. Determinación de los sulfatos en los vinos.—Reconocimiento del enyesado de los mismos.

56. Reconocimiento del orémor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa.—Determinación de la acidez de los vinos.—Idem de la glucosa.

57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.

58. Investigación del agua y del alcohol añadidos á los vinos naturales.

59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.

60. Alcohol y aguardiente de vino.—Cómo se reconoce su pureza y medios de descubrir en ellos las materias extractivas.—Ensayos del aguardiente anisado.

61. Alcohol y aguardiente industriales.—Su origen.—Medios propuestos para su reconocimiento.

62. Coñac, rom, ginebra y otros

aguardientes y licores.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.

63. Cervezas.—Su análisis inmediato.—Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes.—Cervezas artificiales.

64. Sidra y perada.—Problemas que comprende su análisis y ensayos.

65. Leche.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—Medios de reconocerlas.

66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche.

67. Análisis micrográfica de la leche.—Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.

68. Quesos.—Su diferente composición inmediata.—Análisis del queso.—Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.

69. Chocolate.—Su composición.—Ensayos para reconocer la bondad de los chocolates.

70. Investigación de las adulteraciones del chocolate.—Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.

71. Café.—Su composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas.

72. Té.—Diversas suertes de té.—Composición inmediata.—Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.

73. Condimentos.—Su clasificación.—Vinagres.—Su composición inmediata.—Procedencia y naturaleza de los vinagres comerciales.—Análisis cualitativa de los vinagres de vino.

74. Análisis cualitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende.

75. Medios para reconocer las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones del vinagre de vino.

76. Sal común.—Clorimetría.—Determinación de las sustancias que la impurifican.

77. Azúcar.—Suertes comerciales.—Procedimientos sacarimétricos.

78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar.—Melazas.

79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas.—Diferencias entre la sacarina y el azúcar.

80. Miel.—Composición química.—Caracteres de bondad.—Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.

81. Pimiento.—Composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.

82. Canela.—Suertes comerciales.—Su composición inmediata.—Reconocimiento químico y micrográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.

83. Azafrán.—Modo de reconocer las diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.

84. Mantecas.—Qué sustancias se conocen con este nombre.—Problemas que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Reconocimiento de su pureza.—Alteraciones.

85. Manteca de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.

86. Aceite de oliva.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y cómo se descubre su presencia.

87. Aceite de almendras.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.

88. Sebos.—Investigación de su pureza y de las sustancias que les adulteran.

89. Jabones.—Composición del jabón ordinario.—Reconocimiento de su pureza.

90. Petróleos.—Su naturaleza química y estado natural.—Sustancias que les constituyen y productos que de ellos se obtienen.

91. Caracteres de los petróleos refinados.—Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.

92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.

93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común y doméstico.

94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.

95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos, etc.

96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.

97. Limpieza pública.—Depósito y extracción de los escrementos é inmundicias.—Su reglamentación.

98. Aprovechamiento de las aguas fecales.

99. Lavaderos públicos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

100. Desinfección y desinfectantes.—Diferentes medios de practicar la desinfección.

101. De los antisépticos en general.—Estudio de su valor comparado.

102. Prácticas de las operaciones de desinfección de las ropas.

103. Desinfección de los alimentos y bebidas.

104. Desinfección de las habitaciones colectivas.

105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias.

106. Desinfección de la vía pública.

107. Desinfección de las plazas y mercados.

108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.

109. Saneamiento de los lugares pantanosos.

110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.

111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones.—Chimeneas, estufas, caloríferos de aire, de agua y de vapor.

112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.

113. Gas del alumbrado.—Medios para reconocer su pureza y poder lumínico.—Fotómetros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### *Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*

Debiendo proveerse mediante examen, según dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1880, veinte plazas de practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina, y dos de igual clase de Farmacia para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general que dependen de este centro; los alumnos de estas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Dirección, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.

Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó de la de Farmacia, ó el título de practicante ó ministrante.

El examen para los primeros consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, anatomía topográfica, cirugía menor y apósitos y vendajes, y para los segundos examen de escritura, sistema métrico, Historia natural y materia farmacéutica.

Madrid 31 de Octubre de 1889.—  
El Director general, Teodoro Baró.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### *Circular.*

El día 30 del actual mes termina la prórroga concedida por Real orden de 27 de Setiembre último, dictada por el Ministerio de Hacienda, para la adquisición de las cédulas personales del corriente ejercicio, sin satisfacer recargo alguno más que el autorizado á los Ayuntamientos sobre este impuesto.

Esta Administración, en su constante deseo de armonizar los intereses del Tesoro con los del contribuyente, ha creído de su deber

AGRICULTURA.

Circular.

A fin de obtener una estadística de la producción del mosto en el año actual, por la Superioridad se pide que en término muy breve se la proporcionen los datos relativos á este asunto con toda la exactitud que sea posible. Para cumplimentar este servicio, se hace preciso reunir en esta Oficina los datos de cada uno de los pueblos de la pro-

vincia para formar los resúmenes por partidos judiciales y los totales, operaciones que se han de dar por terminadas en todo el mes actual.

Espero que, teniendo en cuenta la importancia de este servicio, todos los Alcaldes de la provincia remitirán los datos que se interesan, con arreglo á lo que se expresa en el adjunto estado, antes del día 15, procurando por todos los medios que estén á su alcance que los números expresen la verdad del re-

sultado de la cosecha, dirigiendo las contestaciones á esta Oficina; y sentiría que la morosidad de algunos me obligase á solicitar del Señor Gobernador se les exigiere por medios coercitivos y siempre onerosos, á que me vería precisado á recurrir si á ello dán lugar por la falta del puntual cumplimiento de este servicio.

Palencia 5 de Noviembre de 1889.  
—El Ingeniero agrónomo, Marcial Prieto.

hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos aquéllos que estando obligados á hacerlo no se hayan provisto de este documento que tan necesario les ha de ser para todos los actos de la vida civil, y puedan verificarlo sin tener que pagar recargos antes de que espire dicha prórroga.

Palencia 4 de Noviembre de 1889.  
—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA.

Producción de vino (mosto).

Pueblo de. . . . .		PALENCIA.						Cosecha de 1889.				
PLANTÍO DE VIÑEDO.		PRODUCCIÓN DE UVA por hectárea.		TOTAL producción de uva en el pueblo. Kilogramos.	APROVECHAMIENTO DE LA UVA para			MOSTO producido por 100 kilogramos de uva. Litros.	TOTAL producción de mosto. Hectólitros.	MOSTO por hectárea. Hectólitros.	Calificación de la cosecha.	PRECIO del hectólitro de mosto. Pesetas.
Secano. Hectáreas.	Regadío. Hectáreas.	Secano. Kilogramos.	Regadío. Kilogramos.		Verdeo. Kilogramos.	Pasa. Kilogramos.	Vino. Kilogramos.					

á de de 1889.

EL ALCALDE,

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo de Procurador de este Juzgado de primera instancia Don Santiago Alonso Aparicio, de conformidad con lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia al público para que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera; en la inteligencia de que transcurrido que sea sin verificarlo, se devolverá al interesado el depósito que como garantía tiene constituido.

Dado en Baltanás á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Mariano Fernández Sobrino.

Juzgado municipal de Lantadilla.

D. Sinfiriano Lantada Ramos, Juez municipal de esta villa de Lantadilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, dotada con los derechos señalados en los Aranceles vigentes, la cual habrá de proveerse con arreglo á las prescripciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Real decreto y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para conocimiento de las personas que hallándose con la capacidad legal necesaria, deseen so-

licitarla, los cuales presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lantadilla á 2 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Sinfiriano Lantada.

DIRECCIÓN.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos, asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 4 de Noviembre de 1889.  
—El Director, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 25 pesetas, por la asistencia de dos familias pobres, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán su solicitud en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar

desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villodre 2 de Noviembre de 1889.  
—El Alcalde, José Arijá.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos y licores del actual año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyesen justas, pues pasado el término indicado no se oirá ninguna.

Los derechos de alcoholes, aguardientes y licores, así como los de cereales se encuentran concertados con arreglo al reglamento del ramo.

Las Cabañas 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Lúcio Salomón.  
—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos del corriente ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente y hacer las reclamaciones que creyeren justas, porque pasado el término indicado no habrá lugar.

Hornillos de Cerrato 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Mateo Cerrato.

Anuncios particulares.

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la dehesa de Valdelocajos, radicante en término de Calzada del Coto (León). Mide una extensión de 2.278 fanegas y hay en ella casa para los pastores y espaciosos corrales, cuadras y tenadas.

Las personas que deseen interesarse pueden presentar sus proposiciones á D. Ramón Trancho, en Sahagún. 2—4.

ARRIENDO DE TIERRAS Y PASTOS EN LA DEHESA DE RAYACES.

Quien quisiere tomar en renta los pastos y tierras de pan llevar de la dehesa de Rayaces, término jurisdiccional de Ampudia, provincia de Palencia, de la propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, puede presentarse en la ciudad de Palencia para tratar con el Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, donde se hallan de manifiesto las condiciones de arriendo.

Palencia 21 de Octubre de 1889.  
—G. Colombres Astudillo. 7

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.